RESOLUCIÓN N° 390 /19

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 03/2019 *"CONSTRUCCIÓN DE SSHH (TIPOLOGÍA DEL MEC) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS"*, CON ID N° 370483, A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 23 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

La presentación realizada por la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**; en el cual eleva el **Dictamen** que recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución dar por Acreditado los Supuestos de Excepción para la realización de la obra de infraestructura a través de la modalidad de **Contratación por Excepción CE N° 03/2019 "Construcción de SSHH (Tipología del MEC) en Instituciones Educativas"**, con **ID N° 370483**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los SSHH de las Instituciones Educativas a ser intervenidas se encuentran totalmente deterioradas, colapsadas y rebasadas; además ya no ofrecen garantía en salud e higiene a las/os alumnas/os que asisten a las Instituciones Educativas a ser intervenidas.-

Que, la Municipalidad de Pilar se encuentra obligada a proteger y salvaguardar la integridad de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas a ser beneficiadas con las obras.-

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 33°** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar/as;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, el **Decreto Reglamentario N° 21909 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 -De Contrataciones Públicas"** dispone en su **Artículo 73°** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".-*

RESOLUCIÓN N° 890/19

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 03/2019 *"CONSTRUCCIÓN DE SSHH (TIPOLOGÍA DEL MEC) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS"*, CON ID N° 370483, A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 23 de Setiembre de 2019.-

Que, el **Decreto N° 5174/05 "Por el Cual se Modifican Artículos del Decreto Reglamentario N° 21909 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 -De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 19°, Numeral 2, inciso c)** expresa textualmente *"Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-*

Que, la **Resolución DNCP N° 2435/18 "Por la Cual se Establecen los Requisitos para la Comunicación de las Contrataciones Realizadas al Amparo de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 19, Numero 2, Inciso c) del Decreto N° 5174/05"** establece los requisitos y condiciones ineludibles para dar trámite a este tipo de proceso de contratación.-

Que, a la fecha se cuenta con los recursos para afrontar los gastos que demandarán las obras de infraestructura a ser encaradas; atendiendo que anteriormente no se contaba con la disponibilidad debido a que sufrido retrasos en su transferencia por parte del Ministerio de Hacienda, y los montos transferidos mensualmente no son los suficientes como para encarar obra de esta envergadura.-

Que, las **Resoluciones** dictadas por el **Intendente Municipal** son el **Acto Administrativo**, de carácter general o particular, cuya aplicación se limita a la **Administración Municipal** y a los asuntos expresamente establecidos en la **Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**; y que esta Ley faculta a la Autoridad Municipal a dictar Resoluciones pertinentes para el ejercicio de su función administradora, en cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PILAR
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR los **Supuestos de Excepción** invocados en el **Dictamen** elevado por la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**, que se encuentran acordes al **Artículo 33°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**. ----------

Artículo 2°: AUTORIZAR a la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** a preparar las documentaciones correspondientes a ser utilizados en el llamado a **Contratación por Excepción CE N° 03/2019 "Construcción de SSHH (Tipología del MEC) en Instituciones Educativas"**, con **ID N° 370483**, a ser convocado por la **Municipalidad de Pilar**. ----------

RESOLUCIÓN N° 840/19

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 03/2019 *"CONSTRUCCIÓN DE SSHH (TIPOLOGÍA DEL MEC) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS"*, CON ID N° 370483, A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 23 de Setiembre de 2019.-

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, la **Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03"**, a los **Decretos Reglamentarios N° 21909/03** y **5174/05 "POR EL CUAL REGLAMENTAN LA LEY N° 2051/03 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**; y a la **Resolución N° 948/2010** de la DNCP. ----------

Artículo 4°: REFRENDA la presente, la Secretaria General. ----------

Artículo 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **REGÍSTRESE** y cumplido **ARCHÍVESE.** ----------

Prof. ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py